



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 174/2006

La Paz, 30 de junio de 2006

REF: DECRETO SUPREMO No. 28759 DE 21-06-06 QUE INCORPORA EL INCISO J) EN EL ARTÍCULO 33 DEL D.S. N° 27328 DE 31-01-04, TEXTO ORDENADO APROBADO POR D.S. N° 28271 (SUBSISTEMA DE CONTRATACIONES ESTATALES Y SUBSISTEMA DE MANEJO Y DISPOSICIONES DE BIENES).

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo No. 28759 de 21-06-06 que incorpora el inciso j) en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 27328 de 31-01-04, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271 (Subsistema de Contrataciones Estatales y Subsistema de Manejo y Disposiciones de Bienes).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

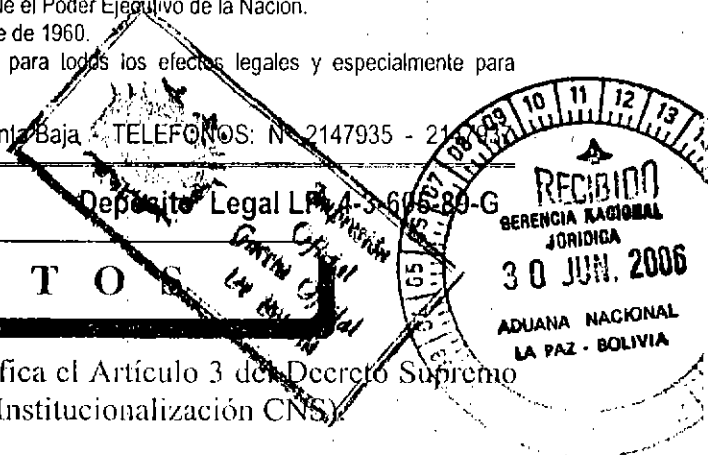
"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 – Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147936

INDICE CRONOLOGICO:

DECRETOS

- 28755 21 DE JUNIO DE 2006.- Se modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28719 de 17 de mayo de 2006, (Institucionalización CNS).
- 28756 21 DE JUNIO DE 2006.- Se autoriza el incremento de la Partida 46200, por Bs.464.000.- a favor de la Prefectura del Departamento de Potosí para el Proyecto: "Construcción Camino Surumi – Alacruz – Toro Toro".
- 28757 21 DE JUNIO DE 2006.- Se autoriza el incremento de la Partida 46200, por Bs.88.846.- a favor de la Prefectura del Departamento de Potosí para el Proyecto: "Construcción Sistema de Riego Talacocha".
- 28758 21 DE JUNIO DE 2006.- Se autoriza el incremento de la Partida 46200, por Bs.184.635.- y Bs.303.627.- en favor de la Prefectura del Departamento de Potosí, para los proyectos de riego.
- 28759 21 DE JUNIO DE 2006.- Se incorpora el inciso j) en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271 (Subsistema de Contrataciones Estatales y Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes).
- 28760 21 DE JUNIO DE 2006.- Se Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, la compra de 11 vehículos y 4 tanques remolcables, para ser utilizados en las Misiones de Paz, en la República de Haití.
- 28761 21 DE JUNIO DE 2006.- Aprobar de manera excepcional y definitiva los plazos para la importación y comercialización de mercancía clasificada como prendería usada, y establecer los lineamientos de la reconversión productiva.
- 28762 21 DE JUNIO DE 2006.- Facilitar la importación de Diesel Oil por parte de YPPB y precautelar el consumo interno.



DECRETO SUPREMO Nº 28759

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 208 de la Constitución Política del Estado señala que las Fuerzas Armadas de la Nación tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia nacional, asegurando el imperio de la Constitución Política, garantizando la estabilidad del Gobierno legalmente constituido y cooperando en el desarrollo integral del país.

Que el Gobierno Nacional determinó la participación de las Fuerzas Armadas en la construcción de caminos y obras civiles y la lucha contra la corrupción, a los fines de promover el fortalecimiento de las instituciones estatales y el desarrollo de todas las regiones del país con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población boliviana.

Que el Decreto Supremo Nº 28271 de 28 de julio de 2005 estableció principios, normas y condiciones en su Texto Ordenado "Subsistema de Contrataciones Estatales y Subsistema de Manejo y Disposición de Bienes", autorizando la contratación de entidades públicas que se encuentren capacitadas para prestar el servicio, ejecutar la obra o producir el bien, cuando no existan empresas comerciales legalmente constituidas que puedan hacerlo.

Que el Decreto Supremo Nº 28271 suprime el derecho de contratar por excepción los bienes y servicios producidos y prestados por entidades públicas descentralizadas, entre ellas las del Ministerio de Defensa Nacional para contrataciones requeridas por dependencias de la misma institución.

Que las Fuerzas Armadas, por mandato constitucional, participan activamente y cooperan en el desarrollo integral del país, encontrándose facultadas por la normativa legal vigente para realizar obras de infraestructura social y productiva, construyendo caminos, escuelas, puestos sanitarios, captación de agua potable, alfabetización, forestación, preservación ecológica, así como la formación de mano de obra en todo el territorio nacional, particularmente en las zonas fronterizas, de acuerdo con la Ley Orgánica que las rige, es decir, están decididamente incorporadas al proceso de Participación Popular, por lo que es necesario dictar el presente Decreto Supremo a solicitud del Ministro de Defensa Nacional.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES del 12 de junio de 2006, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Defensa Nacional.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

- I. Se incorpora el inciso j) en el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271, en los siguientes términos:

"j). Contratación de obras y servicios prestados, de acuerdo a su misión institucional, por el Comando de Ingeniería del Ejército y el Instituto Geográfico Militar".
- II. Se modifica el Parágrafo II del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004, cuyo texto ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 28271, en los siguientes términos:

"II. Las entidades públicas solo podrán participar en procesos de contratación, de acuerdo con lo establecido en los incisos a) y j) del Artículo 33 y el Inciso b) del Artículo 46 del presente Decreto Supremo".
- III. Las obras y servicios prestados serán retribuidos en función a sus costos de operación, mantenimiento y cobertura.
- IV. Los ingresos del Comando de Ingeniería del Ejército y del Instituto Geográfico Militar, provenientes de la aplicación del presente Decreto Supremo deberán ser inscritos en su presupuesto institucional.
- V. La Dirección General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, quedan encargados de reglamentar el presente Decreto Supremo.
- VI. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil seis.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alicia Muñoz Alá, Walker San Miguel Rodríguez, Casimira Rodríguez Romero, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Arce Catacora, Abel Mamani Marca, Celinda Sosa Lunda, Salvador Ric Riera, Hugo Salvatierra Gutiérrez, Andrés Soliz Rada, Walter Villarroel Morochi, Santiago Alex Gálvez Mamani, Félix Patzi Paco, Nila Heredia Miranda.